



RADICACIÓN:	08001310501120240007600
DEMANDANTE:	MARIA MERCEDES PEREZ CASTRO
DEMANDADO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA
VINCULADO:	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD SOLEDAD
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA

INFORME SECRETARIAL:

A su despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado el día 3 de abril de 2024, por la Oficina Judicial, quien nos la remitió al buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.

Barranquilla, 4 de abril de 2024.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, cuatro (4) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). -

Visto el anterior informe y examinado el expediente, se precisa que, por reunir los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la C.N. y el Decreto 2591 de 1991, este Despacho, admitirá la acción de tutela presentada por la señora **MARIA MERCEDES PEREZ CASTRO**, en contra de **FIDUCIARIA LA PREVISORA**, considerando la vulneración del derecho fundamental de **PETICIÓN**.

Ahora bien, avizora este despacho que se hace necesario vincular a la presente acción al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD SOLEDAD**.

Decantado lo anterior, se ordenará correrle traslado de la demanda de tutela y sus anexos a la accionada y vinculadas, para que se pronuncien de conformidad dentro de las 24 horas siguientes a su notificación.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



PRIMERO: ADMITASE el trámite de la presente acción de tutela presentada por la señora **MARIA MERCEDES PEREZ CASTRO**, en contra de **FIDUCIARIA LA PREVISORA**, considerando la vulneración del derecho fundamental de **PETICIÓN**, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: VINCÚLESE a la presente acción al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD SOLEDAD**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la accionada, **FIDUCIARIA LA PREVISORA** y al vinculado, **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD SOLEDAD** para que, dentro del término improrrogable de 24 horas, contadas a partir de la notificación de la admisión de la presente demanda de tutela, informen a este juzgado lo que estimen pertinente con relación a los hechos que motivan la acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Miguel Mercado Toledo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ffad13a24f3fdd021a2c02b1e7d92b6495dc34d2b0c8695841105048fe42844**

Documento generado en 04/04/2024 12:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>